

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210083000

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, Finanzauto S. A. por pago de las cuotas en mora, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago de las cuotas en mora la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas GUW 507 de propiedad de Alexander Blanco Rodríguez.
2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha Abril - primero - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria